

CONTADURÍA PUBLICA Y FINANZAS

Nombre de la alumna:

Dariana Lisseth Domínguez Gómez

Nombre del profesor:

Lic. Reynaldo Francisco Manuel

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual

(unidad III)

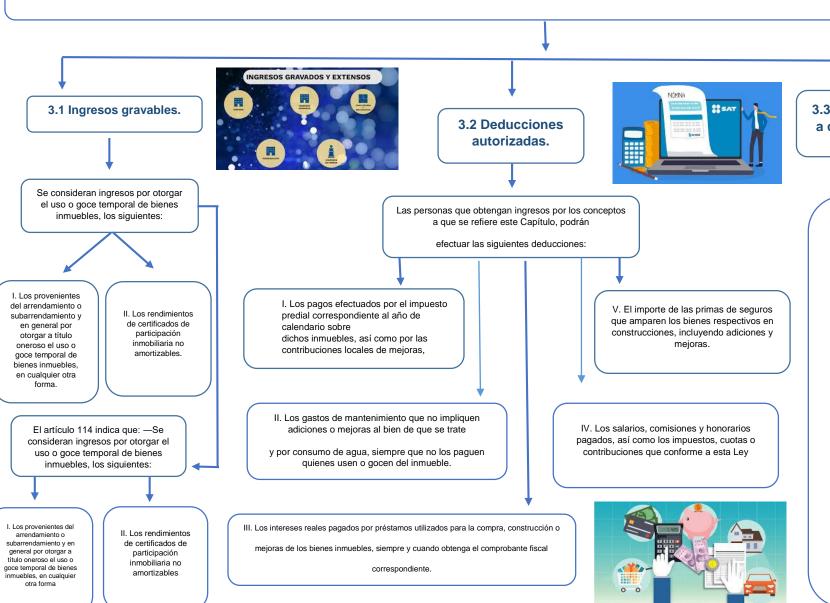
Materia:

Régimen fiscal para personas físicas

Comitán, Chiapas a 07 de noviembre de 2023.

Unidad 3

De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.



3.3 Pagos provisionales a cuenta del impuesto.

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, efectuarán los pagos provisionales mensuales o trimestrales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, cuyo

monto mensual no exceda de diez salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal

elevados al mes, podrán efectuar los pagos provisionales de forma trimestral.

Tratándose de subarrendamiento, sólo se considerará la deducción por el importe de las

rentas del mes o del trimestre que pague el subarrendador al arrendador.

Bibliografía básica y complementaria:

- Rivera Jiménez Alberto, 2012, Regímenes fiscales de personas físicas para cumplir con la obligación de contribuir al gasto público.
 IMCP.
- Manual de derecho fiscal, Primera edición: 11 de septiembre de 2020 —Gabriela Ríos Granadosll
- Ley del ISR, 2022. Prontuario fiscal. Tax editores.
- Pérez Chávez-Campero-Fol, 2019. Taller de prácticas fiscales.

Tax editores.